

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3. OTROS

CVE-2020-10054	Ayuntamiento de Santillana del Mar Oferta de Empleo Público para 2020. Expediente 1336/2020.	Pág. 208
-----------------------	--	----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 991/2020.	Pág. 209
CVE-2020-10097	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2020/157.	Pág. 210
CVE-2020-10098	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos TCD/2/2020.	Pág. 211
CVE-2021-19	Ayuntamiento de Molledo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 212
CVE-2021-2	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2021. Expediente AYT/1514/2020.	Pág. 213
CVE-2021-22	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 5/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 1208/2020.	Pág. 214
CVE-2020-10101	Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 216
CVE-2020-10086	Junta Vecinal de Oreña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 217
CVE-2020-10089	Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 218
CVE-2020-10090	Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 219

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-10041	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de diciembre de 2019, por la que se convocan para 2020 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).	Pág. 220
-----------------------	--	----------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-10042 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la resolución de concesión de ayudas al amparo de la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de noviembre de 2019, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 221

CVE-2020-10092 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19. Pág. 223

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2020-10100 Bases específicas de la convocatoria de ayudas a autónomos afectados económicamente por el Estado de Alarma en el municipio. Pág. 225

Ayuntamiento de Noja

CVE-2020-10099 Ayudas al fomento del consumo y el comercio local en el marco de la Campaña Vive Noja. Pág. 232

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2020-10095 Adenda al anexo de las Normas reguladoras de las ayudas extraordinarias a conceder por el Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del Comercio, Hostelería, Turismo, Ocio, así como del sector Cultural en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 17 de diciembre de 2020, por observarse en el citado Anexo epígrafes omitidos (aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente de 30 de diciembre de 2020). Pág. 233

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2020-10096 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio San Pantaleón, 217 B, Pontejos. Expediente 2020/1354. Pág. 236

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2020-9242 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación AA M2 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 237

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-9998 Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono II del Sector VI El Valle. Expediente 2020/8378A. Pág. 249

7.5. VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2020-10079 Decreto 99/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 250

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

7.5. VARIOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-10080** Decreto 100/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo LAVADORA DE ENDOSCOPIOS SOLUSCOPE, SERIE 4, ofrecido por la empresa SISTEMA TÉCNICOS NORTE. S.L., con destino al Servicio de Digestivo del Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 252
- CVE-2020-10081** Decreto 101/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo denominado DA VINCI X, MODELO IS4200, ofrecido por la empresa ABEX-EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L., con destino efectivo al Quirófano del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 254
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2021-7** Orden EFT/1/2021, de 4 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022. Pág. 256
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2020-10070** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del Sector Comercial de Piélagos. Expediente 2020/5794. Pág. 280
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2020-10034** Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de productos metálicos y de construcción de depósitos y calderería, en calle Mecanizado, 15. Pág. 288
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2020-10103** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Mies de Rotes, polígono 719 parcela 9, de Pontones. Pág. 289

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander**
- CVE-2020-9594** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 195/2018. Pág. 290

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-10054 *Oferta de Empleo Público para 2020. Expediente 1336/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el año 2020, correspondiente a las plazas de personal funcionario y de personal laboral que a continuación se reseñan, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código	Denominación	nº puestos	Grupo	Nat.	Sistema de acceso
AS6	Administrativo	1	C1	F	Promoción interna
OSM1.03	Oficial Servicios Múltiples	1	C2	L	Turno libre oposición/concurso oposición
OSM2.02	Oficial Servicios Múltiples	1	C2	L	
OSM2.03	Oficial Servicios Múltiples	1	C2	L	
OSM2.10	Oficial Servicios Múltiples	1	C2	L	
OSM5.03	Peón Servicios Múltiples	1	AP. E	L	
OSL2.01	Personal de Limpieza	1	AP. E	L	

Santillana del Mar, 29 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/10054

CVE-2020-10054

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-9 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Expediente 991/2020.*

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente relativo al presupuesto general para 2021 y la plantilla de personal para dicho ejercicio, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 29 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/9

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-10097 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2020/157.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2020-157 mediante incorporación del remanente de Tesorería de 2019.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones que estimen oportunas, y se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación

Espinilla, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/10097

CVE-2020-10097

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-10098 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos TCD/2/2020.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de transferencia de créditos TCD/2/2020 dentro del vigente presupuesto de gastos para 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez Glez.

2020/10098

CVE-2020-10098

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-19 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de diciembre de 2020, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, lo que se expone al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias durante un plazo de quince días hábiles, tal y como dispone el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>).

Transcurrido dicho plazo, sin formulación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el documento presupuestario.

Molledo, 28 de diciembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

2021/19

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-2 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2021. Expediente AYT/1514/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó por mayoría absoluta aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, la plantilla de personal, así como la masa salarial del personal laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, se pone en conocimiento general que, en la Intervención Municipal, se encuentra expuesto al público el expediente 1514/2020 de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021. Los interesados, que estén legitimados conforme a lo previsto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

San Vicente de la Barquera, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/2

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-22 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 5/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 1208/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación presupuestaria número 5/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas por anulación de crédito de otras partidas presupuestarias. En el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 4 de diciembre siguiente, se expone a información pública por plazo de 15 días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, y conforme determinan los artículos 169.1 y 3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde insertarlo en el BOC:

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Reparación carretera Sta. Justa	12.100,00	20.000,00	32.100,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asfalto y bacheo viales. Badenes	155.175,48	12.000,00	167.175,48
1640	62200	Edificios y otras construcciones. Cementerios	46.500,00	12.000,00	56.500,00
1710	22799	Mantenimiento de jardines y espacios públicos	38.000,00	5.000,00	43.000,00
9200	63600	Equipos para procesos de información. Ordenadores	5.594,96	5.000,00	10.594,96
TOTAL	SUPLEMENTO	DE CREDITO		54.000,00	

2- Concesión de créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	22199	Acción Social, desempleados del municipio	0,00	25.000,00	25.000,00
3340	63500	Mobiliario.	0,00	2.809,00	2.809,00
4320	63600	Equipos para procesos de información. Pantalla Led Informativa	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL	CREDITOS	EXTRAORDINARIOS		37.809,00	

Total suplemento de créditos y créditos extraordinarios: 91.809,00 €.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones,

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	47900	Otras subvenciones a empresas privadas. Subv. reapertura establecimientos RD 463/2020	45.000,00	-25.000,00	20.000,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas, Festival Titeres	31.000,00	-26.809,00	4.191,00
3380	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los Pueblos	30.000,00	-30.000,00	0,00
4320	22699	Otros gastos diversos. Turismo	55.547,75	-10.000,00	45.547,75
		TOTAL BAJAS		-91.809,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santillana del Mar, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/22

CVE-2021-22

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2020-10101 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Entrambasaguas-La Lomba, 26 de diciembre de 2020.

El presidente,
Antonio Díez Fernández.

2020/10101

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2020-10086 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 29 de diciembre de 2020.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2020/10086

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2020-10089 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Concejo Abierto de Valdeprado, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del CONCEJO DE SAN ANDRÉS para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 11.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 11.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyal de los Carabeos, 21 de diciembre de 2020.

La presidenta,
Esperanza Liso Marín.

[2020/10089](#)

CVE-2020-10089

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2020-10090 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Concejo Abierto de Valdeprado, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del CONCEJO DE SAN ANDRÉS para el ejercicio 2020, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 11.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 11.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyal de los Carabeos, 21 de diciembre de 2020.

La presidenta,
Esperanza Liso Marín.

[2020/10090](#)

CVE-2020-10090

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-10041 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de diciembre de 2019, por la que se convocan para 2020 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 18 de septiembre de 2020.

La finalidad de las presentes ayudas, destinadas a la compra del primer barco por jóvenes pescadores, es la de facilitar el comienzo de las actividades pesqueras de estos operadores apoyándoles financieramente en la adquisición de su principal medio de producción.

Las ayudas convocadas a través de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2019, se conceden con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, 05.05.415A.771 (Ayudas estructurales en el sector de la pesca, destinadas a empresas privadas), con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75% y la Comunidad Autónoma en un 25%.

AYUDAS CONCEDIDAS 2020

SOLICITANTE	CIF	AYUDA (€)
Ignacio Ibáñez Pérez	**9283***	39.250,00
José Pla Solar	**0467***	15.000,00

Santander, 29 de diciembre de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/10041

CVE-2020-10041

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-10042 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la resolución de concesión de ayudas al amparo de la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de noviembre de 2019, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de octubre de 2020.

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la modernización de la flota pesquera de Cantabria, mediante la financiación de inversiones a bordo de los buques pesqueros de aquellos equipos, artes o motores que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo, la salud, la higiene y la habitabilidad de los barcos, que reduzcan el impacto de la pesca en el medio marino, procuren el cumplimiento de las obligaciones de desembarque, la eliminación gradual de descartes y el aprovechamiento de las capturas no deseadas, la recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos y las inversiones a bordo para reducir las emisiones contaminantes, las auditorías energéticas y los sistemas de propulsión alternativos.

Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de noviembre de 2019, se conceden con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, 05.05.415A.771, con una cuantía total máxima de 750.000,00 euros.

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75% y la Comunidad Autónoma en un 25%.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUDAS CONCEDIDAS 2019-2020

BUQUES CON ESLORA MENOR O IGUAL A 18 METROS

SOLICITANTE	CIF	BUQUE	AYUDA (€)
Francisco Borja Trueba López	**0941***	Nuevo Maxi y Mario	7.725,13
Playa San Martín S.C.	J39513924	Villa Suances Primero	4.545,50
Emperatriz, S.C.	J39318571	Emperatriz dos	1.570,00
Bruno Celis Peñil	**0926***	Siempre eder	9.011,50
Pesca Menor de Santoña, S.L.	B39797477	Siempre noamar	8.650,75
David San Miguel Ruiz	**1326***	Nuevo norte sur	597,54
Pedro Ramón Pardo Miguel	**7666***	Pedro flechero	10.749,30
Manuel Pellón Gutiérrez	**7504***	Alvi	3.588,50
Manuel Bustamante Santibáñez y Otros, C.B.	B39070289	Nuestra señora de lindes	2.174,50
José Ramón Aja Cobo	**7663***	El Terral	4.000,00
SANFERMI, S.C.	J39235634	Nuevo salvador padre	6.162,60
Ignacio Ibáñez Pérez	**9283***	Beti aurrera	10.152,75
Luis Berrazueta Quintanilla	**0937***	Ani tres	510,00
Hijos de Lorenzo Portillo, S.C.	J39434790	Yolanda cuarto	7.606,00

77.044,07

BUQUES CON ESLORA MAYOR A 18 METROS

SOLICITANTE	CIF	BUQUE	AYUDA (€)
Ermita Pilar, S.L.	B39820147	Ermita Pilar	26.999,25
Armadores Lecue S.L.	B39433636	Marcelina Lecue	21.382,80
Gamecho S.L.	B39827001	Gamecho	34.450,00
Incera Bustillo S.L.	B39389192	Manuel Padre Segundo	62.486,00
Nuestro Padre Tonino, S.L.	B39762026	Nuestro Padre Tonino	81.025,50
Andrés Echevarría Rasines y Otros, C.B.	E39068739	San Roque Divino	37.465,13
MAREMI & BENFER, S.C.	J39741186	Maremi	19.426,50
Nates Náutica S.L.	B33775784	Aitana del Mar	18.137,55
Nates Náutica S.L.	B33775784	Madre Lucía	20.974,00
Víctor Manuel Incera Solar y otros, C.B.	E39068747	Nuevo Terreño	20.592,50
Nuevo Aires Asón, S.L.	B39494844	Nuevo aire asón	20.250,00
Hermanos Balbín Roiz, S.L.	B39430996	Siempre Santa María	7.375,00
Pesquero Barquereño, S.L.	B39298401	Nuevo Mar Gloria	13.211,50
Madre del Creador S.L.	J39065610	Nuevo creador	26.290,66
Noche de Paz C.B.	E39085113	Noche de paz	6.870,00
Toca Sainz, S.C.	J39781208	Creador	5.591,50
Nuevo Collado Lindo, S.L.	B39473103	Nuevo collado Lindo	18.842,50
Francisco Javier Villegas Isa	**7220***	Nuevo luz alba	10.820,00
Siempre Patrón, S.C.	J39614003	Nuevo virgen poderosa	37.948,83

490.139,22

Santander, 29 de diciembre de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/10042

CVE-2020-10042

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-10092 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2020 de las ayudas urgentes de apoyo a los mariscadores a pie para hacer frente al impacto económico y social derivado del COVID-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por acuerdo del Gobierno de Cantabria, de fecha 26 de octubre de 2020.

La finalidad de las presentes ayudas, es compensar a los mariscadores profesionales de Cantabria por las pérdidas derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las ayudas convocadas a través de la Orden MED/16/2020, de 11 de agosto, se conceden con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, 05.05.415A.484, con una cuantía total máxima de 50.000,00 euros.

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en un 75% y la Comunidad Autónoma en un 25%.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DNI	Solicitantes	AYUDA (€)
7813*	Ángel Martínez Rodríguez	750,00
2156*	David Vaquero Palazuelos	2.033,33
7766*	Pedro Vaquero Palazuelos	1.966,67
1279*	Miguel Ángel Fernandez Gascón	1.000,00
2010*	Jose Javier Bada Fernandez	1.733,33
7598*	Víctor Manuel Portilla Díaz	483,33
7493*	Gonzalo Roqueñi Roqueñi	633,33
7273*	María Eva Trueba Peña	783,33
7221*	Ana María Soto Sierra	533,33
7221*	María Aurora Ruiz Peña	516,67
7283*	María Amparo Sierra Soto	416,67
7893*	Ruben Laso Roqueñi	266,67
1216*	Maximino Sánchez Gandarillas	1.633,33
7952*	Florencio Trujeda Revuelta	483,33
7967*	Roberto Ramos Nicolás	133,33
9542*	Leonor González Aparicio	633,33
		13.999,98

Santander, 30 de diciembre de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/10092

CVE-2020-10092

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-10100 *Bases específicas de la convocatoria de ayudas a autónomos afectados económicamente por el Estado de Alarma en el municipio.*

La situación extraordinaria generada en nuestro país por la evolución del COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, estableciendo una serie de medidas destinadas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Pero ello ha tenido como efecto más inmediato una falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas, y una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede poner en peligro su supervivencia.

La implantación por el Gobierno de la Nación de un segundo Estado de Alarma mediante la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, así como la Resolución de la Consejería de Sanidad de fecha 23 de octubre de 2020 que a su vez modifica la Resolución anterior de fecha 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, ha provocado que se incrementen las consecuencias negativas que, desde un punto de vista estrictamente económico, ha provocado la pandemia, incidiendo en este caso de manera especialmente notable en sectores como el comercio y la hostelería.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso ha habilitado una partida en los presupuestos municipales 2020, procedente de los presupuestos no ejecutados entre otras, en fiestas, feria de ganado, o limpieza de viales por nieve al objeto de ayudar a paliar los efectos sufridos por autónomos y pequeños empresarios.

A continuación, se especifican las bases de la convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica en los siguientes ámbitos:

Empresarios y autónomos, empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso y cuya actividad conste así mismo domiciliada (domicilio social y fiscal) en el término municipal de Hermandad Campoo de Suso.

El importe global destinado para estas dos modalidades será de 10.000 euros.

Las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se registrarán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes. Para su concesión se seguirá un riguroso orden de entrada para su valoración, siendo el único criterio, la prelación de aquellas que presenten la documentación requerida completa en la convocatoria.

Mientras la documentación no esté completa conforme disponen las presentes bases, no podrá asignarse un número de orden a la solicitud presentada a efectos de su valoración.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación del Estado de Alarma en el municipio de Hermandad Campoo de Suso.

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Hermandad Campoo de Suso, y actuar como medida de soporte al tejido productivo y social del municipio, tratando de paliar en la medida de lo posible los efectos negativos que para las actividades económicas supone el estado de alarma y la limitación de horarios, espacios y desarrollo en general de dichas actividades impuestas por las autoridades sanitarias.

Artículo 3. Ayudas.

Las ayudas que se concederán son las siguientes:

Ayudas al empresario y autónomo, empadronado en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso y cuya actividad conste así mismo domiciliada en el término municipal de Hermandad Campoo de Suso, aunque se extienda a otros municipios.

Solo será objeto de ayuda una solicitud por autónomo o empresa con independencia del número de actividades económicas afectadas y del número de locales en que se ejerza dicha actividad.

La cantidad a percibir en concepto de ayuda será de 300 euros por solicitud.

En caso de no agotarse el crédito de la partida presupuestaria aprobada al efecto, podrá acordarse la distribución del remanente existente entre las solicitudes de ayuda aprobadas de forma proporcional entre todas ellas, hasta agotar el importe total presupuestado.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) El solicitante deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, al menos desde el 1 de enero de 2020, siendo este requisito comprobado de oficio por parte del Ayuntamiento. Y se acreditará por el solicitante el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso junto con el resto de la documentación a presentar.

b) Estar al corriente en el pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, Hacienda Estatal, Regional y Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Sólo se admitirá una única solicitud por empresario. En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el Registro.

d) Al tratarse de autónomos, estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 al menos.

e) Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier ayuda estatal o autonómica, pero incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención municipal por el mismo concepto.

f) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

Asimismo, la presente convocatoria de ayudas va dirigida a quienes pertenezcan a los sectores de actividad que, exclusivamente con carácter enumerativo pero no limitativo, a continuación se relacionan de acuerdo con su epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), todos ellos relacionados con la hostelería y restauración:

Actividades Empresariales.

- GRUPO 67. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.
- GRUPO 68. SERVICIO DE HOSPEDAJE.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada (Anexo 1).
2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E/C.I.F. en vigor.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Anexo 11
4. Acreditación de estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma.
5. Ficha de terceros del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser comprobadas por el Registro de Entrada.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso junto con la documentación especificada en el artículo 5.

La solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará conforme al Modelo Anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases reguladoras de las ayudas.

Artículo 7. Instrucciones de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso y en la página web oficial (www.campoodesuso.org) se pondrá a disposición de los interesados el modelo oficial de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases, así como el Anexo II.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición. previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, por Alcaldía se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría-Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte del órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 9. Forma de concesión de la ayuda.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único requisito la prelación las solicitudes que primero dispongan de Ja documentación requerida al completo.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Hermandad Campeo de Suso conforme establece a la Ley de Protección de Datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda en la cuenta corriente designada a tal efecto en la ficha de terceros.

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán presentar original (para su comprobación) y copia de la documentación acreditativa al tiempo de solicitar la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no exista crédito suficiente para su concesión, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 de las presentes bases
2. La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas Imputables a la persona interesada. se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

En todo caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas

Artículo 17. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Hermandad Campeo Suso a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Hermandad Campeo Suso la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

El Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o Informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Artículo 19. Régimen supletorio.

En lo no prevista en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ANEXO I

Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO DE SUSO PARA AUTÓNOMOS AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF /NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)		
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF /NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para autónomos con el objetivo del mantenimiento de la actividad a causa del COVID- 19, en relación con la actividad empresarial denominada:

..... CIF N°

SEGUNDO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI /NIE/CIF en vigor, y acreditación del domicilio fiscal en Hermandad Campoo Suso
2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO II)
3. Ficha de terceros del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso.
4. Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y acreditación de estar dado de alta en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020 al menos.

Todas las fotocopias de la documentación aportada se acompañan de sus originales para ser comprobadas por el funcionario en el Registro de Entrada.

En virtud de lo expuesto, SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a autónomos para el mantenimiento de la actividad a causa del COVID-19.

En Hermandad Campoo Suso, a ____ de ____ de 2020.

Fdo: _____

AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPOO SUSO es el Responsable de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de mantener una relación comercial y conservados mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPOO SUSO, en Plaza Hermandad 22. 39210 Espinilla (Cantabria) email: campoosuso@hotmail.com y el de reclamación a www.agpd.es

CVE-2020-10100

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN EL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

La/s persona/s abajo firmante/s, al objeto de obtener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas del Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso para autónomos afectados económicamente por el decreto del Estado de Alarma.

DECLARA no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

Las presentes bases y convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación e, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020
El Alcalde
Fdo. Pedro Luis Gutiérrez González

Campoo de Suso, 29 de diciembre de 2020.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/10100

CVE-2020-10100

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-10099 *Ayudas al fomento del consumo y el comercio local en el marco de la Campaña Vive Noja.*

BDNS (Identif.): 542671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542671>).

Primero. Beneficiarios:

Podrá solicitar estas ayudas cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre empadronada en Noja a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas al fomento del consumo y el comercio local en el marco de la Campaña Vive Noja a desarrollar entre el 11 de enero y el 20 de marzo de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Noja: <https://www.ayuntamientodenoja.com>.

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas será del 50% de la cuantía que se vaya a destinar al consumo en el comercio local, con el límite de 100,00 euros por solicitante.

Las ayudas se abonarán mediante cargo en una tarjeta bancaria de débito que se entregará a tal efecto; dicha tarjeta únicamente se empleará para realizar gastos de adquisición de bienes y servicios en establecimientos comerciales y hosteleros o en cualquier trabajador autónomo o pyme radicados en la Villa de Noja, sin que pueda sacarse dinero en efectivo a través de cajeros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 1 de marzo de 2021.

Noja, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente.

2020/10099

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-10095 *Adenda al anexo de las Normas reguladoras de las ayudas extraordinarias a conceder por el Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los Estados de Alarma y de forma específica en los sectores del Comercio, Hostelería, Turismo, Ocio, así como del sector Cultural en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 17 de diciembre de 2020, por observarse en el citado Anexo epígrafes omitidos (aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente de 30 de diciembre de 2020).*

Se añaden los siguientes epígrafes a las normas reguladoras de las Ayudas extraordinarias a conceder por el Ayuntamiento de Piélagos destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas, autónomos y profesionales de los sectores de actividad económica en general afectados por la aplicación de los estados de alarma, y de forma específica en los sectores del comercio, hostelería, turismo, ocio, así como del sector cultural en Municipio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 17 de diciembre de 2020, cuya convocatoria y extracto fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 247 del 24 de diciembre de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes para las personas físicas o jurídicas cuya actividad se encuadre dentro de los siguientes epígrafes, será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ADENDA ANEXO

- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELS Y ARTÍCULOS DE CUERO. *SI ACREDITAN PERDIDA DEL 40% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE 2 Y 3 TRIMESTRE DE 2020 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES DE 2019.*
 - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS. *SI ACREDITAN PERDIDA DEL 40% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE 2 Y 3 TRIMESTRE DE 2020 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES DE 2019.*
 - Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN. *SI ACREDITAN PERDIDA DEL 40% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE 2 Y 3 TRIMESTRE DE 2020 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES DE 2019.*
 - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
 - Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
 - Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P
- GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO. *SI ACREDITAN PERDIDA DEL 40% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE 2 Y 3 TRIMESTRE DE 2020 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES DE 2019*
 - Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

- Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR. *SI ACREDITAN PERDIDA DEL 40% DE INGRESOS CONJUNTO ENTRE 2 Y 3 TRIMESTRE DE 2020 RESPECTO A LOS MISMOS TRIMESTRES DE 2019.*
 - Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
 - Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Piélagos, 30 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/10095

CVE-2020-10095

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-10096 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio San Pantaleón, 217 B, Pontejos. Expediente 2020/1354.*

Habiéndose presentado ante este ayuntamiento solicitud de autorización para construir piscina aneja a vivienda unifamiliar preexistente en la parcela catastral 39040A01600380000RZ, barrio alto San Pantaleón nº 217-B (Pontejos) actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NUR, equivalente a rústico de protección ordinaria, e incluido en el plan de ordenación del litoral en zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de FRANCISCO CIFRIÁN FERNÁNDEZ, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 29 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Cristina Gómez Bedia.

[2020/10096](#)

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-9242 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Ámbito de Actuación AA M2 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Habiéndose aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del ámbito de actuación AA M2 del PGOU de Polanco, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Polanco, 2 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5



ESTUDIO de DETALLE de la AA M2

MAR

POLANCO (CANTABRIA)

SEPTIEMBRE 2020

motor

JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

arquitec

TALLER de ARQUITECTURA y URBANISMO **TRES ESTUDIO** S.L.P.

CVE-2020-9242

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ESTUDIO de DETALLE de la AA-M2 en MAR (POLANCO)

ÍNDICE

capítulo 1. ANTECEDENTES

1.1. ENCARGO.....	3
1.2. OBJETO del ESTUDIO de DETALLE.....	3
1.3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	3

capítulo 2. JUSTIFICACIÓN de la PROPUESTA

2.1. JUSTIFICACIÓN del ESTUDIO de DETALLE.....	4
2.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.....	5
2.3. TRAMITACIÓN del ESTUDIO de DETALLE.....	6

capítulo 3. PLANOS

3.1. PLANO de SITUACIÓN.....	8
3.2. PLANO TOPOGRÁFICO. ALTIMETRÍA.....	9
3.3. PLANO de ALINEACIONES.....	10
3.4. PLANO de RASANTES 1.....	11

ESTUDIO de DETALLE de la AA-M2 en MAR (POLANCO)

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES.

1.1. ENCARGO

AUTOR del ENCARGO

El ESTUDIO de DETALLE (en adelante ED) se redacta por expreso encargo de D. JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ con DNI ●●●●0.532●, con domicilio en calle ●●●●●●●●●●, 39001 Santander, con el propósito de señalar las alineaciones y rasantes en el Ámbito de Actuación AA M2 del PGOU de Polanco.

AUTOR DEL TRABAJO

TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO TRESESTUDIO S.L.P., sociedad de arquitectos Colegiada nº 9169 por el Colegio Oficial de Arquitectos de CANTABRIA, con CIF: B-39585757 y domicilio profesional en Avda. CALVO SOTELO 15, 3º, 39002 SANTANDER (CANTABRIA).

1.2. OBJETO del ESTUDIO de DETALLE

El objeto del presente ED es ajustar las alineaciones y establecer las rasantes del Ámbito de Actuación AA M2, delimitando las parcelas resultantes (privada edificable y municipal vialidad) establecidas en el PGOU de POLANCO.

1.3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La base topográfica empleada para la medición y confección de la documentación gráfica de la presente ED es el levantamiento topográfico de la zona elaborado al efecto por Enrique Ezquerro Topografía S.L.

A efectos de establecer el trazado del vial, se ha tomado como línea límite la línea exterior del muro existente, se ha ajustado el trazado del vial y se ha establecido la línea separadora entre el viario y las parcelas privadas, trazando una línea paralela a la anteriormente citada a una distancia de 10,60 m, que se refleja en el plano topográfico, correspondientes a un bordillo (0,10 m), dos carriles (2 x 3 m = 6,00 m), una banda de estacionamiento (2,50 m) y una acera (2,00 m).

La línea obtenida así es la que marca la alineación de las parcelas.

ESTUDIO de DETALLE de la AA-M2 en MAR (POLANCO)

CAPÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN de la PROPUESTA

2.1. JUSTIFICACIÓN del ESTUDIO de DETALLE.

El ámbito objeto del presente ED coincide exactamente con el del Ámbito de Actuación AA M2, definida por el PGOU de Polanco.

La adecuación de las determinaciones del PGOU de Polanco en cuanto al trazado, alineaciones y rasantes del vial afectado por este ED garantiza el cumplimiento de las condiciones contenidas tanto en la vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana como en la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria 2/2001 (LOT 2/2001) y demás legislación concordante, como en el propio PGOU de Polanco y sus modificaciones. Este cumplimiento se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

- PRIMERO. Respecto a la legislación de suelo aplicable, la redacción de un Estudio de Detalle en suelo urbano queda perfectamente contemplado en el artículo 61 de la LOT 2/2001. Su contenido específico queda reflejado en ese mismo artículo, cuando hace referencia a su idoneidad para adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes prefijadas en el planeamiento y ordenar volúmenes.
- SEGUNDO. En cumplimiento del PGOU de Polanco, en la ficha correspondiente al desarrollo del suelo urbano consolidado AA M2, se establece la necesidad del Estudio de Detalle "en los casos contemplados en el art. 61.2.a" de la LOT 2/2001, es decir, "establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuviesen establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación...". En este caso se reajustan las alineaciones y se establecen las rasantes, puesto que el PGOU no las define.
- TERCERO. En lo relativo al Reglamento de Planeamiento, se da cumplimiento a lo regulado en el Capítulo VI del Título I, referente a Estudios de Detalle, cuando se habla en el artículo 65.1 del "establecimiento de alineaciones y rasantes completando las ya señaladas por el planeamiento".
- CUARTO. Desde el punto de vista de la conveniencia y la procedencia de las soluciones adoptadas, cabe decir que la redacción del presente ED viene motivada por dos circunstancias fundamentales:

El establecimiento de las rasantes del nuevo vial con respecto a los terrenos privados dentro de la misma parcela y a los colindantes.

La adecuación de las alineaciones a la realidad física.

ESTUDIO de DETALLE de la AA-M2 en MAR (POLANCO)

2.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.2.1 ALINEACIONES

Se denomina alineación oficial a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado.

El presente ED recoge las alineaciones del AA M2 a partir del trazado del vial previsto en el PGOU.

Como ya se ha descrito anteriormente, a efectos de establecer el trazado del vial, se ha tomado como línea límite la línea exterior del muro existente, se ha ajustado el trazado del vial para que sea continuo y sin aristas, y se ha establecido la línea separadora entre el viario y las parcelas privadas, trazando una línea paralela a una distancia de 10,60 m, que se refleja en el plano topográfico. Esta medida se corresponde con un bordillo de 0,10 m, dos carriles de 3 m cada uno, una banda de estacionamiento de 2,50 m y una acera de 2,00 m.

La línea obtenida así es la que marca la alineación que separa el viario público de las parcelas privadas y será a partir de la cual se definirá el área de movimiento de la Edificación.

2.2.2. RASANTES

Rasante es la línea que determina la inclinación con respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

Las rasantes no están establecidas en el PGOU al tratarse de otra escala de intervención.

En el presente ED se establece la rasante del nuevo vial, no interviniéndose en las parcelas privadas, que mantienen su rasante natural (tanto por el lado del AA.M2 como por el del suelo urbanizable al norte).

El trazado del vial se inicia en la parte este del ámbito, al tener que partir de la rasante del viario existente en esa zona. En este punto, la rasante se encuentra aproximadamente 1,20 m más baja que la rasante del AA.M2, por eso se ha trazado un tramo ascendente y con una pendiente suave hasta alcanzar la rasante natural, para así ajustar el vial por los 2 costados. Se inicia en la cota 14,72 m (en el eje del vial), con pendientes inferiores al 4%, hasta una cota máxima de 15,97 m. en el punto medio aproximadamente, descendiendo suavemente hasta el extremo oeste con una cota de 15,01 m.

El criterio ha sido en todo momento respetar en lo posible las rasantes naturales de las fincas.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ESTUDIO de DETALLE de la AA-M2 en MAR (POLANCO)

2.3. TRAMITACIÓN del ESTUDIO de DETALLE.

De acuerdo con el artículo 78 de la LOT 2/2001, en vigor, se refiere a continuación el trámite previsto para la aprobación del presente expediente:

1. Se producirá la aprobación inicial por el Ayuntamiento de POLANCO en el plazo de dos (2) meses desde su presentación ante el Registro general del mismo.
2. Una vez aprobado inicialmente el expediente se someterá a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de CANTABRIA y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y ello durante un período de veinte (20) días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes. Será preceptiva la notificación personal a los propietarios y demás interesados afectados por su inclusión en el ámbito de la delimitación.
3. A la vista del resultado de la información pública, el Pleno del Ayuntamiento de POLANCO procederá a la aprobación definitiva del expediente con las modificaciones que resultaren pertinentes en función de la resolución de las alegaciones presentadas. El plazo de aprobación definitiva será de dos (2) meses desde que se inicie el periodo de información pública.

SANTANDER, a 8 de septiembre de 2020.

la propiedad,
JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

los arquitectos,
TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO **TRESESTUDIO** S.L.P.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ESTUDIO de DETALLE de la AA-M2 en MAR (POLANCO)

CAPÍTULO 3. PLANOS

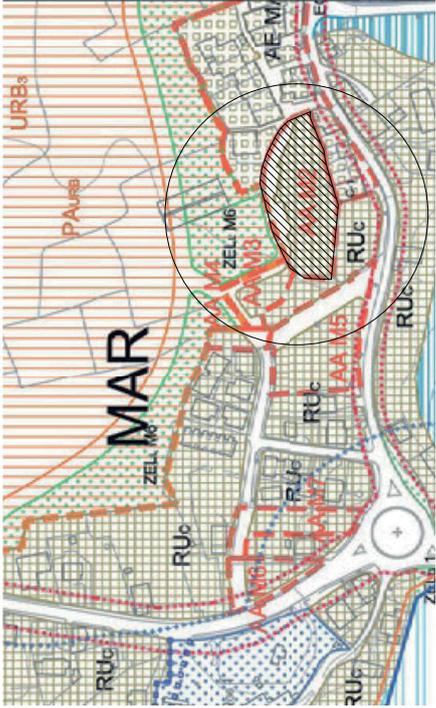
- 3.1. PLANO de SITUACIÓN
- 3.2. PLANO TOPOGRÁFICO. ALTIMETRÍA
- 3.3. PLANO de ALINEACIONES
- 3.4. PLANO de RASANTES

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ESTUDIO de DETALLE de la UNIDAD AA-M2 en MAR, POLANCO (CANTABRIA)



VISTA AÉREA



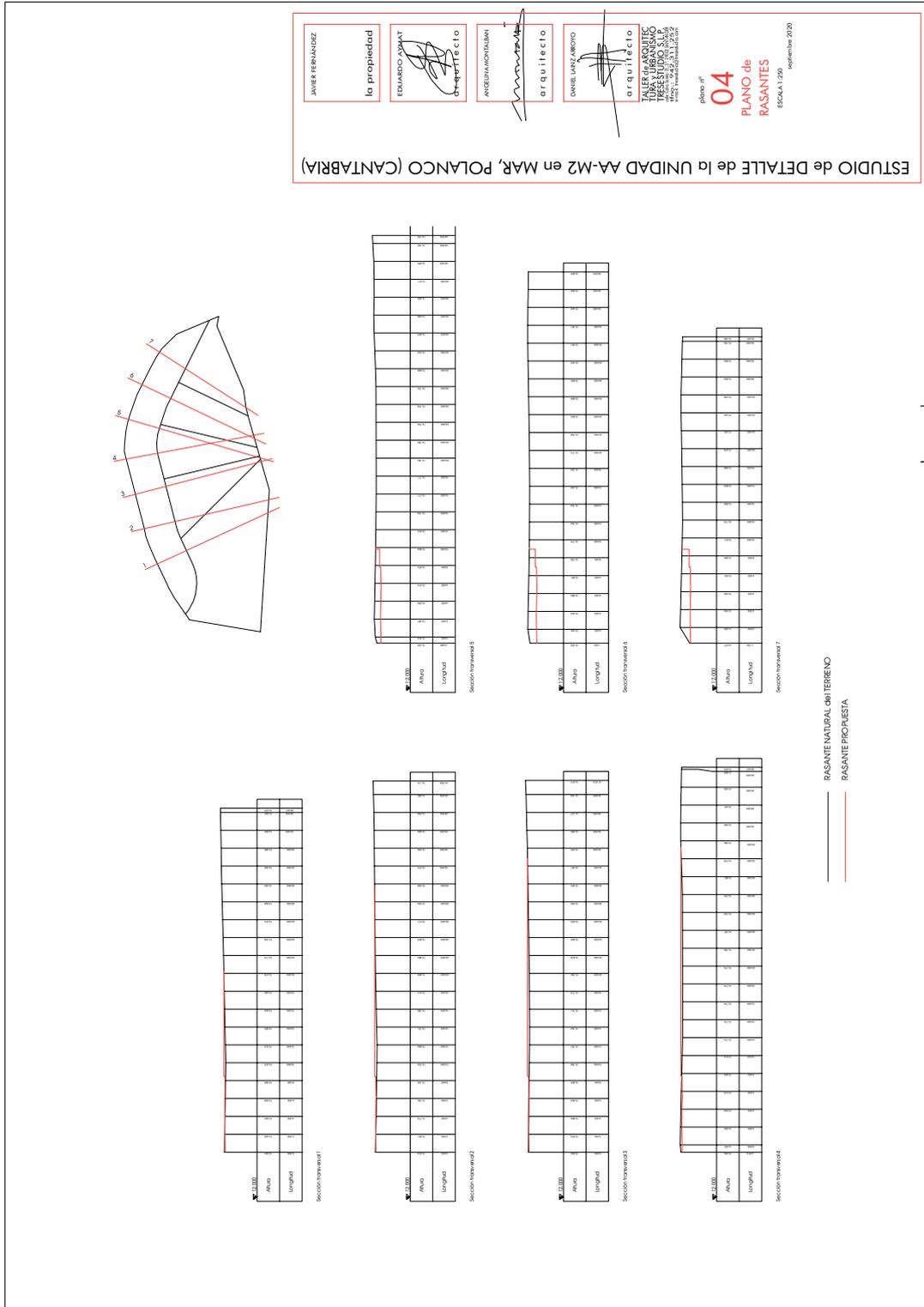
PGOU

JAVIER FERNÁNDEZ	la propiedad	EDUARDO AYARZ <i>[Signature]</i> arquitecto	ANGELINA MONTALBÁN <i>[Signature]</i> arquitecto	DANIEL LANZ ARROYO <i>[Signature]</i> arquitecto
------------------	--------------	---	--	--

TALLER de ARQUITECTURA URBANISMO TRESESTUDIO S.L.P.
C/Alfonso de Ercilla, 42 - 39010 POLANCO (CANTABRIA)
email: tresestudio@tresestudio.com

plano nº **01**
PLANO de SITUACIÓN
septiembre 2020

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5



2020/9242

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9998 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono II del Sector VI El Valle. Expediente 2020/8378A.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente al Polígono II del Sector VI El Valle, promovido por la Junta de Compensación del Polígono II Sector VI del Plan Parcial El Valle.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/9998

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-10079 *Decreto 99/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, valorado en 114.950,00 € (IVA no incluido), ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa ALCON HEALTHCARE, S. A., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como de su mantenimiento.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 60 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/10079](#)

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-10080 *Decreto 100/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo LAVADORA DE ENDOSCOPIOS SOLUSCOPE, SERIE 4, ofrecido por la empresa SISTEMA TÉCNICOS NORTE. S.L., con destino al Servicio de Digestivo del Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo "LAVADORA DE ENDOSCOPIOS SOLUSCOPE, SERIE 4", ofrecido por la empresa SISTEMA TÉCNICOS NORTE. S. L., con destino al Servicio de Digestivo del Hospital Comarcal de Sierrallana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo "LAVADORA DE ENDOSCOPIOS SOLUSCOPE, SERIE 4", valorado en 14.500 € (IVA no incluido), ofrecido por la empresa SISTEMA TÉCNICOS NORTE. S. L., con destino al Servicio de Digestivo del Hospital Comarcal de Sierrallana.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa SISTEMA TÉCNICOS NORTE. S. L., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Comarcal de Sierrallana, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como de su mantenimiento.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 48 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Digestivo del Hospital Comarcal de Sierrallana.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/10080](#)

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-10081 *Decreto 101/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo denominado DA VINCI X, MODELO IS4200, ofrecido por la empresa ABEX-EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L., con destino efectivo al Quirófano del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado DA VINCI X, MODELO IS4200, ofrecido por la empresa ABEX-EXCELENCIA ROBÓTICA, S. L., con destino efectivo al Quirófano del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado DA VINCI X, MODELO IS4200, valorado en 1.700.000 € (IVA no incluido), ofrecido por la empresa ABEX-EXCELENCIA ROBÓTICA, S. L., con destino efectivo al Quirófano del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa ABEX-EXCELENCIA ROBÓTICA, S. L., realizará la instalación y puesta en marcha del equipo, comprometiéndose igualmente a su mantenimiento a todo riesgo, preventivo y correctivo, así como a la formación sobre el uso del equipo al personal del Hospital.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 5 años.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Quirófano del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/10081](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Orden EFT/1/2021, de 4 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2021/2022.

La Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018 (B.O.C. del 10), establece en su apartado vigésimo que "durante el periodo de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación al procedimiento de modificación de los conciertos educativos, previsto en el artículo 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos".

Los artículos 19 y 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contemplan la posibilidad de acogerse al régimen de conciertos o modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Administración educativa con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la educación.

A la vista de esta normativa, es preciso aprobar la convocatoria que permita suscribir, renovar o modificar, en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2021/2022.

Por ello, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero,

DISPONGO

Primero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, los centros docentes privados que deseen suscribir conciertos educativos o renovar o modificar los conciertos educativos suscritos, deberán presentar solicitud a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

El plazo para hacerlo se extenderá hasta el 31 de enero de 2021.

Para ello, los centros educativos, además de disponer de la autorización para impartir las enseñanzas que son objeto del concierto educativo, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente Orden.

Segundo.

Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional, así como los de educación especial, que en el curso 2020/2021 no accedieron al régimen de conciertos educativos podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2020/2021 tengan suscrito concierto educativo que finalice su vigencia podrán solicitar su renovación para las unidades que tengan en funcionamiento siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto y

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los centros que en el curso 2020/2021 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2021/2022 podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, siempre que el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

La Administración educativa podrá modificar, de oficio, el número de unidades concertadas en los centros que en el curso 2020/2021 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2021/2022, cuando el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

Tercero.

Se podrá solicitar apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que esté incluido en alguno de los grupos siguientes: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas escolarizados en las etapas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria, que como referencia se encuentran registrados en la plataforma educativa YEDRA en el presente curso y cuyas necesidades educativas aparezcan determinadas en el correspondiente informe psicopedagógico realizado por las diferentes estructuras de orientación de Cantabria.

La solicitud de una "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" irá dirigida a apoyar al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria asociada a un nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas y/o extraordinarias con carácter continuo, extenso y generalizado como consecuencia de discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de la personalidad, retraso madurativo asociado a alteraciones en el desarrollo evolutivo (3 a 6 años), trastorno de la comunicación y el lenguaje y, dificultades específicas de aprendizaje. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

La solicitud de una "Unidad de compensación de desigualdades en educación" irá dirigida a apoyar al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a un nivel medio o bajo de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas con carácter intermitente, limitado y contextualizado como consecuencia de estas dos condiciones simultáneas:

a) Pertener a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que cuenten con informe de los Servicios Sociales, del Profesorado de Servicios a la Comunidad correspondiente o del Orientador del centro.

b) Presentar un desfase significativo que suponga la eliminación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación fundamentales que afectan a la consecución de los objetivos generales del ciclo o etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones que afectan a la historia escolar de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.

Cuarto.

En caso de que se solicite la transformación de unidades de formación profesional a bachillerato o viceversa, así como de un ciclo formativo a otro, será necesario contar con la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

Quinto.

La ratio máxima establecida para cada nivel y/o etapa podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Sexto.

1. Las solicitudes de suscripción o de renovación o modificación de conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, C/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como anexo I.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten suscribir, renovar o modificar concierto para impartir el 2º ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria o la formación profesional, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Si se trata de suscribir concierto educativo, una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

c) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

d) En todos los casos, deberá acompañarse acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

f) Informes de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la inclusión o de compensación de desigualdades. A estos efectos deberá presentarse una relación del alumnado que dispone de informe psicopedagógico. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

4. Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no aportación dará lugar a la no suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Séptimo.

1. Las solicitudes de suscripción, renovación o modificación recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme al procedimiento previsto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2021, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se renueven o se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el 2º ciclo de educación Infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, la formación profesional o la educación especial se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Octavo.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2021.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
EDUCACIÓN INFANTIL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo)	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022
1º (3 años)		
2º (4 años)		
3º (5 años)		

OBSERVACIONES:

**(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos
contenida en el Anexo III)**

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
- Renovación del concierto educativo
- Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022
EDUCACIÓN PRIMARIA		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.

d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
BACHILLERATO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

BACHILLERATO	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022
Ciencias		
Humanidades y Ciencias Sociales		
Artes		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
EDUCACIÓN ESPECIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
 N.I.F.:
 Representante del titular:
 D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del centro:
 Código:
 Domicilio:
 Localidad: Municipio:
 Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022
Educación Infantil	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
Educación Básica Obligatoria	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PTVA	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PFPB	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- e) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas.-

P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta

P.F.P.B. = Programa de Formación Profesional Básica

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE
APRENDIZAJE O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

APOYOS	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022
Integración: Discapacidad motórica		
Integración: Otros tipos de discapacidad		
Integración: Dificultades específicas de aprendizaje		
Compensación de desigualdades		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Documentación que deberán aportar:

a) Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

Nota:

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (técnico sociosanitario y/o fisioterapeuta).

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2021/2022
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2020/2021	Nº de unidades solicitadas para el curso 2021/2022

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2021
EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2021-7

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones habidas que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

ANEXO II AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL

Don.....,
con N.I.Fen su calidad de representante legal de la
Entidad
con C.I.F..... autoriza a la Consejería de Educación, Formación
Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la
Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la
Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con
las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos
establecidos para la suscripción de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.
Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación,
Formación Profesional y Turismo, suscribo la presente en a
.....de ----- de 2021.

**(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos
contenida en el Anexo III)**

Representante legal del Centro
(Firma y sello)

ANEXO III

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de conciertos educativos.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. C/Vargas nº 53, 7ª planta, 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de conciertos educativos.
Plazos previstos de conservación	Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.c): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD art. 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanarlos se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	No están previstas
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-10070 *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del Sector Comercial de Piélagos. Expediente 2020/5794.*

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2020, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) para la recuperación del sector comercial, por la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuyo texto se anexa.

Piélagos, 30 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA (UCC Cantabria) PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE PIÉLAGOS

En Piélagos, a 30 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte doña Verónica Samperio Mazorra, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, CIF nº P3905200-F, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2020.

Y de otra parte, D. Juan José Maestro Gallardo, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Cantabria (en adelante UCC Cantabria), con CIF G-39028543 en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

-I-

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma estableció restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 estableció medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

CVE-2020-10070

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Piélagos, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma puede provocar en nuestro tejido económico en las próximas semanas y meses.

Es por ello que el Ayuntamiento de Piélagos ha impulsado un conjunto de medidas con la finalidad de apoyar e impulsar a los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades, así como el descenso de su actividad productiva o comercial como consecuencia de las medidas necesarias adoptadas por las autoridades competentes con la finalidad de impedir la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19.

Siguiendo ese objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Piélagos, tras mantener conversaciones con los agentes sociales, propone la adopción de un primer conjunto de medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local. Además, el equipo de gobierno anunció un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar y dinamizar el consumo local las cuales serán implementadas mediante este convenio, para poder reactivar de forma rápida el pulso económico, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en la ayuda a sectores económicos como en este caso el comercio.

-II-

El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas y negocios del municipio tuvieron que permanecer cerrados durante todo el período de duración del Estado de Alarma en la totalidad del territorio nacional, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada.

Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no han podido dar salida.

En cuanto a los pequeños comercios también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores fuera del municipio, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.

Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio local de Piélagos, de manera que se contribuya a la reactivación de este sector tan perjudicado, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.

-III-

El Ayuntamiento de Piélagos al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

CVE-2020-10070

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Piélagos se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Piélagos se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendientes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.

-IV-

En el ámbito territorial de Piélagos, la Unión de Consumidores de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de los consumidores y usuarios de Piélagos.

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC Cantabria) ha suscrito convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro con las que se establece un marco de diálogo e interlocución permanente. En virtud de estos acuerdos, trabajan de forma conjunta en el desarrollo de actividades para fomentar y potenciar medidas de información y atención a los consumidores.

-V-

A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a UCC Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Piélagos el sector comercial de Piélagos, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Piélagos, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Piélagos, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Piélagos.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y Unión de Consumidores de Cantabria (en adelante UCC Cantabria), en aras a potenciar la dinamización del sector comercial del municipio de Piélagos mediante la implementación del BONO DE COMPRA en el municipio de Piélagos como eje principal del programa de impulso al comercio local.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

Promoción del comercio local.

Estimulación del sector comercial.

Dinamización del tejido comercial.

Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO DE COMPRA del municipio de Piélagos.

CVE-2020-10070

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

En definitiva promocionar y dinamizar el sector comercial local del municipio de Piélagos, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO DE COMPRA, concienciando a los consumidores en la necesaria contribución al comercio del municipio como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Piélagos. El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y UCC Cantabria para la implementación y desarrollo del BONO DE COMPRA, con el objetivo de recuperar el sector comercial.

El presente Convenio implica la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Piélagos, de una subvención a UCC Cantabria y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

— El Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 5.b) segundo párrafo y 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

— Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: ACTUACIONES.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:

Creación de un Programa de Impulso al comercio, destinando para ello una cantidad de 50.000 € para Bonos de Compra comercial, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Piélagos, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias, estimulando la compra en establecimientos de la localidad. Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Piélagos. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.

— Al programa de BONO DE COMPRA comercial se podrán inscribir las siguientes empresas:

- Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME).

- Con sede social y domicilio de la actividad en el municipio de Piélagos.

La inscripción de las empresas participantes se realizará desde la formalización y puesta en conocimiento del presente convenio y durante todo el programa.

— Las empresas y comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y cumplir con las siguientes condiciones::

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Estar dado de alta en el IAE en alguna actividad empresarial o de comercio minorista a subvencionar y que la misma se desarrolle dentro del término municipal de Piélagos. -

- Los bonos podrán ser descargados a través de la web habilitada a tal fin y también se podrán obtener en formato papel en la propia oficina de la OMIC así como en las oficinas municipales de Renedo y Liencres.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

- Los bonos proporcionarán un descuento del 25 por ciento: 5 euros en cada bono de 20 euros y podrán ser utilizados en cualquiera de los establecimientos adheridos a esta campaña.

- Se podrá canjear más de un bono en la misma compra.

- Se lanzarán un total de 10.000 bonos de 20 € de consumo cada uno, de los que 5 € serán de descuento. Deberán ser canjeados dentro del plazo de un mes desde su adquisición. Si algún bono no se ha canjeado en el periodo correspondiente, el mismo será anulado.

- El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, tanto de la UCC como del propio Ayuntamiento.

- Complimentando un sencillo cuestionario, los consumidores podrán obtener un máximo de diez bonos comercio de veinte euros cada uno por cada DNI. Una vez descargado el bono o retirado el mismo en formato papel, los bonos tendrán una caducidad de un mes para su canje en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono quedará anulado y su importe pasará a estar de nuevo disponible para otro cliente, con lo cual la campaña evita la pérdida de los bonos no utilizados.

- Los bonos de descuento irán asociados a un código QR. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el código QR antes del pago en el propio establecimiento, el establecimiento leerá el código QR, introduciendo el importe a descontar del bono, el sistema enviará un SMS de confirmación al comprador, para posteriormente ser validado en el establecimiento.

- Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.

- El importe de los bonos será compensados a los establecimientos dos veces al mes, a través de transferencia bancaria.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

— El Excmo. Ayuntamiento de Piélagos se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste de adaptación de las herramientas informáticas necesarias para de su ejecución. Así como los gastos bancarios derivados del pago de los bonos a los establecimientos adheridos a la campaña.

2. Desarrollar una página web con la que emitir los bonos, y canjearlos por parte de los comerciantes en el momento de la compra.

3. El Ayuntamiento de Piélagos se compromete a la difusión mediante sus medios, como son la publicación en su web y en sus redes sociales, de la puesta en marcha de esta campaña de incentiación del consumo y de ayuda al comercio local, así como de las actuaciones a realizar.

UCC Cantabria se compromete a:

1. Crear una cuenta bancaria que únicamente será utilizada para esta campaña.

2. Supervisar la emisión de 10.000 bonos de 20€ cada uno, a través de la plataforma habilitada a tal efecto.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Piélagos el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONO DE COMPRA mediante la presentación de un Informe que permita identificar, por cada bono canjeado quién ha utilizado el bono y en qué comercio ha sido canjeado.

4. UCC Cantabria se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

5. UCC Cantabria se compromete a la difusión del programa en su web, sus redes sociales y en su revista. En todas las actuaciones de difusión a realizar por UCC Cantabria deberá mencionar el patrocinio del Ayuntamiento y la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.

QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda:

a) Gastos de ejecución de los bonos comercio y transferencia de su importe a los comercios participantes 50.000 €

b) Gastos financieros derivados del pago de los bonos.

El beneficiario final del presente Convenio como perceptor del beneficio del importe de 5€ por cada bono solidario es el cliente por lo que, al no poder ser deducido, deberá considerarse subvencionable el IVA.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas minimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

La presente campaña de incentivación y ayuda al comercio local tendrá una duración inicial de tres meses, ó hasta el agotamiento de los 10.000 bonos de compra, si es que su utilización se produce con anterioridad al plazo anteriormente establecido.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Piélagos abonará a UCC Cantabria el importe del 100% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 10 días desde la firma del mismo..

Finalizado el Programa de Impulso al comercio, a efectos de justificación, presentará:

Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO DE COMPRA con indicadores de satisfacción, tanto de comerciantes como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.

Informe de justificación económica, mediante aportación de los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la plataforma desarrollada a tal efecto, facilitando el acceso a la misma por parte de la UCC Cantabria efectos de comprobación y verificación en fase de rendición de la subvención. Dicha plataforma deberá reflejar los bonos expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio su importe y un listado de compradores, A tal fin podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será de un mes desde la finalización efectiva de la campaña.

En todo caso la entidad UCC Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Piélagos en todo lo relativo al presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley. En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

Dos representantes de UCC Cantabria.

Dos representantes del Ayuntamiento de Piélagos.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas.

No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes.

- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.

- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

NOVENA: DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

UCC Cantabria deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Piélagos.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Piélagos", así como con el logo del Ayuntamiento de Piélagos.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DÉCIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

UNIÓN DE SONSUMIDORES DE CANTABRIA

LA ALCALDESA DE PIÉLAGOS

[2020/10070](#)

CVE-2020-10070

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-10034 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de productos metálicos y de construcción de depósitos y calderería, en calle Mecanizado, 15.*

Don Gustavo González Martín, en representación de Mecánica Brañosera S. L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de "fabricación de productos metálicos" (epígrafe 314) y de "construcción de depósitos y calderería" (epígrafe 315), en el inmueble sito en calle Mecanizado, 15 - 39200 Reinosa.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 29 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2020/10034](#)

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-10103 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Mies de Rotes, polígono 719 parcela 9, de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Flora Perojo Demoulin, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Pontones, sita en Mies de Rotes, polígono 719, parcela 9, con referencia catastral 39062A719000090000HX.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/10103

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-9594 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 195/2018.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK S. A., frente a MANUEL ANTONIO SOLARANA LÓPEZ y MARÍA QUINTANA RUIZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de enero de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora señora RUENES CABRILLO en nombre y representación de CAIXABANK S. A. frente a don MANUEL ANTONIO SOLARANA LÓPEZ y doña MARÍA QUINTANA RUIZ, en rebeldía, debo:

— Declarar la resolución del contrato de crédito hipotecario, por incumplimiento de la obligación de pago, según lo convenido por las partes mediante escritura de crédito con garantía hipotecaria autorizada por el notario de Santander don Javier Asín Zurita, con fecha 02/06/2006 bajo el número de protocolo 1455.

— Condenar a la parte demandada al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios e intereses ordinarios por cuotas impagadas devengados que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES euros CON SETENTA CÉNTIMOS (56.253,70 €) más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de la demanda hasta sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

— Declarar que CaixaBank tiene derecho a la ejecución de la sentencia con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.

— Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004019518 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido".

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ANTONIO SOLARANA LÓPEZ y MARÍA QUINTANA RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2020/9594

CVE-2020-9594